

Apoyo a la Emergencia por Tormentas e Inundaciones

UR-T1151

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que esta operación fue aprobada para financiamiento por el **Fondo de Cooperación Técnica No Reembolsable con los Países en Desarrollo Miembros del Banco Afectados por Catástrofes Naturales (CTE)**, de conformidad con la comunicación de fecha **29 de abril de 2016** suscrita por **Jane de Souza Silva ORP/GCM**. Igualmente, certifico que existen recursos en el mencionado fondo, hasta la suma de **US\$200,000** para financiar las actividades descritas y presupuestadas en este documento. La reserva de recursos representada por esta certificación es válida por un periodo de **(2) semanas** calendario contados a partir de la fecha de elegibilidad del proyecto para financiamiento. Si el proyecto no fuese aprobado por el BID dentro de ese plazo, los fondos reservados se considerarán liberados de compromiso, requiriéndose la firma de una nueva certificación para que se renueve la reserva anterior. El compromiso y desembolso de los recursos correspondientes a esta certificación sólo debe ser efectuado por el Banco en dólares estadounidenses. Esta misma moneda será utilizada para estipular la remuneración y pagos a consultores, a excepción de los pagos a consultores locales que trabajen en su propio país, quienes recibirán su remuneración y pagos contratados en la moneda de ese país. No se podrá destinar ningún recurso del Fondo para cubrir sumas superiores al monto certificado para la implementación de esta operación. Montos superiores al certificado pueden originarse de compromisos estipulados en contratos que sean denominados en una moneda diferente a la moneda del Fondo, lo cual puede resultar en diferencias cambiarias de conversión de monedas sobre las cuales el Fondo no asume riesgo alguno.

ORIGINAL FIRMADO

04/29/2016

Sonia M. Rivera
Jefe

Fecha

Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento
ORP/GCM

ORIGINAL FIRMADO

03/05/2016

APROBADO:

Jose Luis Lupo
Gerente

Fecha

Departamento de Países Cono Sur
CSC/CSC

Documento de Cooperación Técnica no Reembolsable por Emergencia

I. Información Básica de la CT

▪ País/Región:	República Oriental del Uruguay
▪ Nombre de la CT:	Apoyo a la Emergencia por Tormentas e Inundaciones
▪ Número de CT:	UR-T1151
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Luis Hernando Hintze (RND/CUR), Jefe de Equipo; Hori Tsuneki (INE/RND); Ivelisse Justiniano (INE/RND); Yolanda Valle (INE/RND), Asistente de Proyecto; Rodolfo B. Graham (LEG/SGO); Federico Bachino (CSC/CUR); Nadia Rauschert (FMP/CUR); David A. Salazar (FMP/CUR) y Adriana I. Torres (CSC/CUR).
▪ Fecha del Pedido:	21 de abril de 2016
▪ Beneficiario:	Población afectada por el tornado e inundaciones en Uruguay.
▪ Agencia Ejecutora:	Sistema Nacional de Emergencias -SINAE
▪ Donantes que proveerán financiamiento:	Programa Especial/Cooperación Técnica No Reembolsable para los Países Miembros en desarrollo Afectados por desastres naturales (CTE)
▪ Financiamiento Solicitado del BID	BID-No reembolsable US\$ 200.000
▪ Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
▪ Unidad de Preparación:	RND/CUR
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	RND/CUR

II. Antecedentes

Impacto

- 2.1 Un aumento en los desastres naturales ha afectado la seguridad de los residentes de varias ciudades de Uruguay donde eventos extremos como tornados e inundaciones han provocado el desplazamiento de miles de familias. En la tarde del viernes 15 de abril de 2016 a las 16:30 (hora local) un tornado tomó a la ciudad de Dolores, en el departamento de Soriano, de más de 20,000 habitantes y ubicada a unos 260 kilómetros de la capital Montevideo. El tornado fue de categoría EF3 (probable F4) con vientos de aproximadamente 300 km/hora. Las autoridades locales calificaron la situación como “grave” tras una amplia zona quedar sin suministro de energía eléctrica y los servicios de emergencia sanitaria encontrarse prácticamente desbordados (Clarín, 15/04/2016). El tornado que pasó por el centro de la ciudad causando 5 muertes, más de 250 heridos, y al menos 25 millones de dólares en pérdidas materiales (El País, Abril 18, 2016). Esto se explica dado que el tornado se formó a las afueras del área suburbana y atravesó la ciudad de lado a lado, hecho poco común en el país, dado que la mayoría de tornados previos ocurrieron en localidades aisladas, con poca población. Hay unas 130 manzanas

dañadas, 1.000 viviendas afectadas y algo más de 100 totalmente destruidas (El País, Abril 18, 2016). Uruguay es el único país cuyo territorio es abarcado en su totalidad por lo que se conoce como "pasillo de los tornados", una zona de la llanura sudamericana donde se forman con frecuencia tormentas intensa, granizo o incluso tornados.

- 2.2 Por otro lado, en paralelo todo Uruguay se ha visto afectado por grandes inundaciones. Según un informe del Sistema Nacional de Emergencias, se han registrado más de 11.000 evacuados, en todos los departamentos del país, con excepción de Montevideo. Los departamentos de Durazno y Paysandú han sido los más afectados. Además, se esperan impactos significativos en la infraestructura y pérdidas importantes en el sector agropecuario.

III. Declaratoria de Emergencia

- 3.1 El 16 de abril de 2016 el Presidente de la República de Uruguay decretó duelo oficial para el día 17 de abril de 2016 en vista a la catástrofe climática ocurrida en la ciudad de Dolores¹ y que como consecuencia de la misma hubieron víctimas fatales y danos graves que enlutaron al Estado y a toda la comunidad del país.²

IV. Solicitud de Cooperación Técnica

- 4.1 El 20 de abril de 2016, la Representación de Uruguay recibió del Gobierno de Uruguay una petición formal para que el Banco considerara una donación para apoyar a la zona afectada en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria.
- 4.2 Por la magnitud de los daños iniciales, el volumen de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200,000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

V. Objetivos y Justificación de la CT

- 5.1 El objetivo de la operación es apoyar a la República de Uruguay en la ejecución de acciones de asistencia humanitaria en la zona del país afectada por el tornado e inundaciones, lo que incluye los a todos los departamentos con la excepción de Montevideo.
- 5.2 Las acciones elegibles para financiamiento incluyen: (a) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; y (b) apoyo en la provisión de socorro (e.g., medicinas y materiales de medicamentos) y costos de transporte de dichos

¹ Ver: <https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/sinae-dolores-previa-conferencia>.

² Cabe resaltar que, por vacíos de la legislación nacional, específicamente el hecho de que no se haya dado el Reglamento de la Ley 18621 de octubre de 2009, de Creación del SINAIE, no existe un acto administrativo de declaración de emergencia. Sin embargo la declaración pública del Director Nacional activó los esfuerzos nacionales en las diferentes instancias del gobierno, para responder en apoyo a los damnificados en la ciudad de Dolores. La declaración fue comunicada por los diferentes medios del país. Ver: http://sinae.gub.uy/wps/wcm/connect/pvsinae/9a69aa6d-285d-4b51-bed7-46d49b8112ec/Comunicado+-+Junta+Nacional+de+Emergencias+y+Reducci%C3%B3n+de+Riesgos.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=9a69aa6d-285d-4b51-bed7-46d49b8112ec.

elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte y combustibles) y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

VI. Descripción de Actividades y Presupuesto

- 6.1 De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco podrá contribuir hasta con US\$200,000, por operación para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de desastre natural es consistente con la Sección B.3 de la Política sobre Gestión de Riesgo de Desastre (GN-2354-5), que describe en detalle la materia, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.
- 6.2 El costo de esta operación se estima en el equivalente de US\$200.000 con carácter no reembolsable. Esta asistencia se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco con cargo al Programa Especial Cooperación Técnica No Reembolsable para los Países Miembros en desarrollo afectados por desastres naturales y de acuerdo con el presupuesto que se presenta a continuación. Los bienes y servicios que sean adquiridos en el marco de esta operación deberán ser de los países miembros del Banco.

Nº	Categoría	Monto
1	Bienes y servicios de Asistencia Humanitaria	US\$200.000

VII. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución

- 7.1 El Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha solicitado que el organismo ejecutor de la cooperación técnica sea la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), la entidad pública nacional encargada para la atención de emergencias. El SINAE fue creado por la Ley 18.621 del 2009.
- 7.2 Los recursos de esta cooperación técnica serán desembolsados en dólares americanos (US\$) a favor del SINAE, en la cuenta que tiene dentro de la Presidencia de la República, conforme al Convenio que deberá firmarse entre el Banco y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Este desembolso se efectuará mediante un pago, luego que se haya suscrito el Convenio y que el SINAE haya cumplido con las condiciones previas expresadas en el acápite 6.2 de este Plan de Operaciones.
- 7.3 EL SINAE se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las políticas de adquisiciones del Banco. Sólo se financiarán bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.
- 7.4 Se reconocerán gastos retroactivos a partir de la fecha de declaración de zona de desastres establecida en el Decreto de duelo oficial, hasta la fecha de aprobación de la cooperación técnica de emergencia.
- 7.5 La totalidad de las actividades consideradas en la presente operación deberán llevarse a cabo dentro de un período de seis meses, a partir de la fecha de firma

de la carta convenio establecido entre el Banco y el Organismo Ejecutor. El compromiso de los recursos deberá completarse antes de los seis meses de la fecha de firma.

VIII. Informes y Supervisión

- 8.1 El SINAE proveerá al Banco un informe dentro de los 180 días después del desembolso, el que debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. No se requiere una auditoría externa para el uso de estos recursos.
- 8.2 CCS/CUR será la unidad responsable de realizar el desembolso y INE/RND de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

IX. Recomendación

- 9.1 En vista de la situación de emergencia de Uruguay y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo a la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante resoluciones DE 1/94, DE-74/04 y DE/02/06 del 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia de desastres naturales, se recomienda al Gerente del Departamento del Cono Sur aprobar una Cooperación Técnica no reembolsable por un monto de US\$200.000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.

ORIGINAL FIRMADO

03/05/2016

Aprobado: _____

José Luis Lupo
Gerente General de CSC/CSC

Fecha

Anexos Requeridos:

- [Solicitud de apoyo emitida por el Gobierno de Uruguay](#)
- [Comunicado Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos](#)
- [Principales afectaciones tras tornado e inundaciones en Uruguay](#)
- [Decreto de duelo oficial por el Presidente de la República de Uruguay](#)
- [Planilla de evaluación de daños y necesidades por tornado](#)